



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Rad. 110013103036-2019-00523-00

En atención a la solicitud que antecede, se ha de advertir al apoderado judicial del extremo demandante que cuenta con las herramientas jurídicas para adelantar el cobro de las costas procesales, circunstancia que implica que eleve la solicitud a que haya lugar, más allá de un requerimiento a la pasiva.

Sin perjuicio de lo anterior, se requiere al extremo demandado a efectos de que proceda a cancelar el valor de la liquidación de costas aprobada en auto que data del 26 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 060 hoy 10 de noviembre de 2020, a las 8:00 A.M.

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario